Radicado : 68-081-4003-002-2018-00377-00
Proceso : EJECUTIVO
CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez informando que mediante correo electrónico solicitan suspensión del proceso, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

En vista de la solicitud presentada por la parte actora de la suspensión del presente proceso, con el cual comunica abonos realizados por la parte demandada y también allega un Acuerdo de Pago de fecha 16 de julio de 2019 que no había sido presentado anteriormente ante el juzgado, sino solamente mencionado. El Despacho le manifiesta que, con el fin de atender la solicitud se Requiere que ésta cumpla los requisitos indicados en el numeral 2º del Art.161 del C.G.P. en cuanto al tiempo determinado de la suspensión, pues, como allí mismo se menciona el acuerdo de pago fue interrumpido y retomado, por tanto debe especificarlo.

TENGASE en cuenta al momento de liquidar el crédito los siguientes abonos realizados por la parte demandada y se procederá de conformidad con el Art. 1653 del Código Civil:

1. $3.000.000,00 realizado en julio 16 de 2019.
2. $3.000.000,00 realizado en agosto 21 de 2019.
3. $1.000.000,00 realizado en octubre 11 de 2019.
4. $1.000.000,00 realizado en febrero 9 de 2020.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 104 del 5 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA